



**Regularidad de las
contabilidades electorales
derivadas de las elecciones
al Parlamento de Navarra
de 27 de mayo de 2007**





Índice

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE Y LIMITACIONES.....	4
II.1. Alcance.....	4
II.2. Limitaciones	7
III. RESULTADOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES MÁXIMAS.....	8
III.1. Resultados electorales.....	8
III.2. Subvenciones electorales máximas.....	8
IV. CONCLUSIONES	10
IV.1. Conclusión general	10
IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos.....	10
IV.3. Resumen de gastos y subvenciones a percibir por las distintas formaciones políticas.....	11
V. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES PRESENTADAS	13
V.1. Unión del Pueblo Navarro	13
V.2. Coalición electoral Nafarroa Bai.....	15
V.3. Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español.....	18
V.4. Convergencia de Demócratas de Navarra.....	21
V.5. Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua.....	23
ANEXO I.....	26
ALEGACIONES DEL PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA	
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DEL PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA	



I. Objetivo

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos informará al Gobierno y al Parlamento de Navarra de la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones de 27 de mayo de 2007, proponiendo, en el supuesto de apreciar irregularidades contables o violación de los límites de gastos e ingresos electorales, la denegación o reducción de la subvención correspondiente a la formación.

En consecuencia, el objetivo de este informe es opinar sobre las contabilidades electorales presentadas por las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las citadas elecciones y como resultado de esa opinión, proponer al Parlamento de Navarra la concesión o denegación-reducción de la correspondiente subvención. Este objetivo general se desarrolla o concreta en verificar:

- El cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como de la normativa mercantil, fiscal y contable de general aplicación.
- La representatividad de la contabilidad electoral presentada.
- El grado de justificación documental de los registros contables.



II. Alcance y limitaciones

II.1. Alcance

El trabajo se centra en analizar las contabilidades electorales y justificaciones de gastos e ingresos presentadas por las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones autonómicas de 2007. La fiscalización se reduce al proceso electoral para el Parlamento de Navarra. No es, por tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos.

En concreto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, la Cámara de Comptos de Navarra fiscalizará, especialmente, los siguientes aspectos:

- Presentación de la contabilidad electoral separada, con la documentación contable y justificación solicitada, dentro de los plazos.
- La comprobación de que los administradores generales han abierto cuentas bancarias para la recaudación de fondos electorales, conforme a lo establecido en los artículos 41 de la Ley Foral y 124 de la Ley Orgánica y de que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral (artículo 125.1 de la Ley Orgánica).
- Que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley Orgánica.
- Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados para financiar el proceso electoral y cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales.
- La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 6.010 euros.
- Las prohibiciones, mencionadas en el artículo 128 de la Ley Orgánica, de aportar fondos electorales provenientes de cualquier Administración o entidad pública o paraestatal, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas. Igual prohibición viene impuesta a las entidades o personas extranjeras.





- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la celebración de las elecciones, según dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica.

- La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica, que clasifica dichos gastos en los siguientes grupos:

- a) Confección de sobres y papeletas electorales.
- b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- f) Correspondencia y franqueo.
- g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
- h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales y contraídos en período hábil se hallan convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

- El control de que ningún partido político haya rebasado los siguientes límites:
- a) Límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral, cuya cuantía fue actualizada por O. F. 98/2007, del Consejero de Economía y Hacienda, fijándose en 335.690 euros.
 - b) El límite de 0,21 euros por elector del gasto efectuado en el envío de propaganda, sobres y papeletas electorales, fijado en la anterior O. F. y en el Decreto Foral 76/2003.
 - c) El límite establecido en el art. 58.1 de la L.O. 5/1985, para los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, que establece





el mismo en un 20 por ciento del límite de los gastos electorales, es decir, 67.138 euros.

d) Para aquellas formaciones que se presenten a dos procesos electorales – forales y municipales-, el límite de gasto aplicable es el que resulte más favorable a la formación política más el 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales. No obstante, la revisión del cumplimiento de este límite corresponde al Tribunal de Cuentas.

- Comprobar que el total de subvenciones a percibir no superan los gastos electorales justificados; en concreto, la O.F 98/2007, establece las siguientes cuantías de subvención:

- a) Por escaño obtenido, 10.458 euros.
- b) Por voto obtenido, 0,84 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.
- c) Por envío directo, 0,21 euros por elector.

- Verificar el cumplimiento del artículo 133.3 y 133.5 de la Ley Orgánica del 19 de junio de 1985, en su aplicación a las elecciones de Navarra, que establece la obligatoriedad de las entidades financieras de comunicar al Tribunal de Cuentas/Cámara de Comptos la concesión de préstamos a las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como de las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a 6.010 euros (un millón de ptas.).

Las formaciones políticas obligadas a presentar, de acuerdo con la normativa electoral, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos gastos e ingresos derivados de las elecciones al Parlamento de Navarra de mayo de 2007 son las siguientes:

- Unión del Pueblo Navarro
- Coalición electoral Nafarroa Bai
- Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español
- Convergencia de Demócratas de Navarra
- Izquierda Unida de Navarra/ Nafarroako Ezker Batua

Todas las anteriores formaciones han presentado su contabilidad electoral ante la Cámara de Comptos dentro del plazo legal establecido, el 27 de julio de 2007, con los resultados que se recogen en el apartado IV de este Informe.





II.2. Limitaciones

Las limitaciones que han afectado al trabajo realizado derivan de:

- La fiscalización completa de los gastos e ingresos electorales exigiría una revisión de toda la actividad económico-financiera de los partidos políticos, competencia atribuida al Tribunal de Cuentas por la legislación aplicable.
- La coincidencia de las elecciones al Parlamento de Navarra con las municipales, cuya fiscalización es competencia del Tribunal de Cuentas, ha implicado, en determinados supuestos, una cierta dificultad para delimitar qué gastos e ingresos corresponden a cada una de ellas.

El trabajo de campo lo ha efectuado en el mes de agosto de 2007 un equipo integrado por dos técnicos de auditoría, una becaria y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Queremos agradecer la colaboración prestada por todo el personal que ha intervenido en la realización del presente trabajo.





III. Resultados y subvenciones electorales máximas.

III.1. Resultados electorales.

Celebradas las elecciones el 27 de mayo de 2007, los votos conseguidos por las formaciones políticas que han conseguido escaño y el número de escaños, de acuerdo con el Acta de Escrutinio de la Junta Electoral Provincial de Navarra de 1 de junio de 2007 y la relación de Parlamentarios Forales remitida por esta última y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra (BOPN nº 1 de 25 de junio de 2007), son los siguientes:

Partido	Escaños	Votos	Electores
Unión del Pueblo Navarro	22	139.132	
Coalición electoral Nafarroa Bai	12	77.872	
Partido Socialista de Navarra	12	74.158	
Convergencia de Demócratas de Navarra	2	14.412	
Izquierda Unida de Navarra	2	14.337	
Total	50	319.911	471.653

III.2. Subvenciones electorales máximas.

De acuerdo con la normativa electoral señalada en el apartado II del presente informe, la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

- a) Por Resultados electorales:
- Por escaño obtenido, 10.458 euros.
 - Por voto obtenido, 0,84 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.
- b) Por coste del envío directo, 0,21 euros por elector¹, a las candidaturas que hayan obtenido como mínimo un escaño y siempre que se justifique la realización de tal actividad.

Igualmente se establece que en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.

¹ El número de electores censados asciende a 471.653, de acuerdo con la Junta Electoral Provincial de Navarra.





Teniendo en cuenta los resultados electorales anteriores y las subvenciones a considerar en función de los mismos, el cuadro siguiente refleja las subvenciones teóricas máximas que corresponderían a cada formación que ha obtenido escaño en las elecciones de 2007.

SUBVENCIONES MÁXIMAS (en euros)

Partido	Por resultados electorales	Por envío de propaganda
Unión del Pueblo Navarro	346.946,88 ²	99.047,13
Coalición electoral Nafarroa Bai	190.908,48	99.047,13
Partido Socialista de Navarra	187.788,72	99.047,13
Convergencia de Demócratas de Navarra	33.022,08	99.047,13
Izquierda Unida de Navarra	32.959,08	99.047,13
Total	791.625,24	495.235,65

Anticipos de subvenciones

El Gobierno de Navarra ha concedido dos anticipos, del 30 por ciento de la subvención percibida en elecciones de 2003 y del 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante los Acuerdos de 7 de mayo y 20 de agosto de 2007 adoptados en base a los artículos 45.1 y 46, párrafo 2º, de la Ley Foral reguladora de las elecciones forales.

Partido	Anticipo 30%	Anticipo 45%
Unión del Pueblo Navarro	98.781,33	156.126,10
Coalición electoral Nafarroa Bai	86.009,41	85.908,82
Partido Socialista de Navarra	71.306,58	84.504,92
Convergencia de Demócratas de Navarra	42.581,26	14.859,94
Izquierda Unida de Navarra	43.796,26	14.831,59

² El límite de gastos electorales, excluidos los de envío directo, es de 335.690 euros





IV. Conclusiones

IV.1. Conclusión general

Teniendo en cuenta el alcance y resultados de la fiscalización efectuada, esta Cámara de Comptos, ha resuelto no proponer la denegación o reducción de las subvenciones electorales prevista en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986 a las formaciones que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra del 27 de mayo de 2007.

Al coincidir dos procesos electorales distintos, debemos señalar que actúa también el límite máximo de gastos previsto en el art. 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, cuyo cumplimiento será revisado por el Tribunal de Cuentas del Estado.

IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos

De la revisión efectuada destacamos:

* Todas las formaciones obligadas a presentar su contabilidad electoral ante la Cámara de Comptos han cumplido con dicha obligación, dentro del plazo legalmente establecido.

* Todas las formaciones han respetado los límites de gasto electoral establecidos por la normativa vigente.

* Todas las formaciones han hecho constar la procedencia de los fondos respecto de las imposiciones efectuadas por los partidos, conforme establece el artículo 126.3 de la LOREG.

* Con relación a las facturas y justificaciones presentadas, señalamos:

a) En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien a los efectos de determinar los gastos y límites electorales según los conceptos del Artículo 130 de la LOREG, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos. Las facturas no llevan, en general, el visto bueno de los responsables de la campaña electoral.

b) No siempre contienen el suficiente detalle sobre la compra o servicio de que se trata, o sobre la utilización de éste en la campaña electoral, lo que dificulta su consideración como gasto electoral así como analizar la razonabilidad de su importe.

c) La verificación de que el gasto se ha realizado dentro del periodo hábil electoral señalado se ve dificultada por la ausencia de tal información en determinada documentación aportada por las formaciones políticas.





* Los terceros obligados a comunicar a esta Cámara las operaciones realizadas han cumplido, en general, con la obligación de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

Recomendaciones

Al objeto de mejorar el control de regularidad electoral asignado a esta Cámara de Comptos por la actual normativa, se *recomienda*:

* *Que se detalle suficientemente en qué consiste el bien o servicio adquirido, la fecha en que efectivamente se ejecuta, su utilidad en las actuaciones electorales concretas y su imputación al concepto de gastos electorales definidos en el artículo 130 de la LOREG.*

* *Que las cuentas que se presenten incluyan las cuentas del Balance de situación y Resultados de ingresos y gastos de las elecciones al Parlamento de Navarra.*

* *Que todas las facturas soporte del gasto tengan el correspondiente visto bueno o conformidad del administrador electoral.*

IV.3. Resumen de gastos y subvenciones a percibir por las distintas formaciones políticas

De acuerdo con los resultados reflejados en el capítulo V de este informe, teniendo en cuenta los límites legales de gastos y las subvenciones máximas por escaño y número de votos, presentamos en el cuadro siguiente los gastos de cada formación así como la subvención a percibir, en euros.

Partido	UPN	NA-BAI	PSN	CDN	IUN	Total
Total gastos admitidos	411.526	282.208	276.232	251.757	275.186	1.496.909
Total subvención a percibir	411.526	276.147	276.232	125.263	129.203	1.218.371
% Financiado	100,00%	97,85%	100,00%	49,76%	46,95%	81,39%
1º Anticipo (30% de la subvención recibida en 2003)	98.781	86.009	71.307	42.581	43.796	342.475
2º Anticipo (45% de la subvención por resultados electorales 2007)	156.126	85.909	84.505	14.860	14.832	356.231
Pendiente de liquidar	156.618	104.229	120.421	67.822	70.575	519.664

El conjunto de las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Navarra han presentado gastos electorales por un importe global, una vez ajustados, de 1.496.909,32 euros.





El Gobierno de Navarra financia estos gastos con unas aportaciones de 1.218.370,69 euros que representan el 81,39 por ciento del coste total. Los partidos reciben las aportaciones en función de los resultados electorales y de los gastos de envío directo justificados.

El detalle de las cuentas figura en el anexo I.





V. Regularidad de las contabilidades electorales presentadas

V.I. Unión del Pueblo Navarro

La formación política presenta un Estado-Resumen de gastos por conceptos siguiendo la clasificación de gastos electorales establecida en el artículo 130 de la Ley Orgánica. La contabilidad electoral engloba tanto los gastos e ingresos derivados de las elecciones al Parlamento de Navarra como de las municipales.

a) Resumen de gastos e ingresos presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Total Ingresos	411.884,40
Total Gastos	411.525,90
Saldo	358,50

Este saldo se compone de:

Saldo de Caja	238,41
Deudores	38.300,00
Saldo Cuenta electoral	(38.179,91)
Total	358,50

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones del Partido	313.100,00
1er. Anticipo Gobierno de Navarra	98.781,33
Otros ingresos	3,07
Total	411.884,40

Los ingresos se justifican correctamente.





El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 156.126,10 € equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 20 de agosto de 2007 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Presentados	Reclasificados
Confección de sobres y papeletas	0,00	0,00
Publicidad: prensa y radio	238.604,23	66.658,01
Publicidad: otros gastos de publicidad		170.924,11
Alquiler de locales actos de campaña	17.495,62	20.829,02
Remuneración personal no permanente	0,00	0,00
Gastos transporte y desplazamiento	5.194,69	5.194,69
Correspondencia y franqueo	893,55	0,00
Otros necesarios para las elecciones	58.028,86	56.611,12
Total gastos ordinarios	320.216,95	320.216,95
Total gastos envío directo	91.308,95	91.308,95
Total gastos	411.525,90	411.525,90

Todos los gastos presentados son aceptados.

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien las facturas no llevan el visto bueno de los responsables de la campaña. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de estos gastos tampoco supera la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (99.047,13 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.



d) Obligaciones de terceros.

Las cuatro empresas identificadas que han facturado importes superiores a 6.010 euros han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Unión del Pueblo Navarro son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	346.946,88	320.216,95	320.216,95
Por envíos de propaganda	95.860,59	91.308,95	91.308,95
Total Subvención			411.525,90
- Anticipo Gobierno de Navarra			(98.781,33)
Total Subvención pendiente			312.744,57

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el segundo adelanto de 156.126,10 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 20 de agosto de 2007, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.2. Coalición electoral Nafarroa Bai

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

	Presentados
Total Ingresos	285.276,64
Total Gastos	286.556,48
Saldo	(1.279,84)





En la Cuenta de Resultados figuran los ingresos estimados correspondientes a la subvención prevista de 190.701 € por gastos ordinarios más 85.238,41 € por gastos de envío directo. La Coalición tiene contabilizados un crédito bancario por 150.000 € y el primer anticipo del Gobierno de Navarra de 86.009,41 €

El balance situación se desglosa en:

Existencias cuenta corriente	7.407,62
Caja	510,84
Deudores	7.171,70
Subvenciones pendientes	189.930,00
Deudas con la Coalición	(56.300)
Crédito Bancario	(150.000,00)
Déficit	1.279,84

b) Ingresos electorales.

Los ingresos de fondos financieros utilizados se desglosan:

Endeudamiento	150.000,00
1er. Anticipo Gobierno de Navarra	86.009,41
Aportación de la Coalición	56.300,00
Aportaciones de militantes y ventas	9.336,88
Ingresos financieros	0,35
Total	301.646,64

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 85.908,82 € equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 20 de agosto de 2007 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

Estos ingresos se justifican correctamente.

c) Gastos electorales.





El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Declarados	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	0,00	0,00
Publicidad: prensa y radio	39.258,50	39.258,50
Publicidad: otros gastos de publicidad	86.633,60	86.158,00
Alquiler de locales actos de campaña	11.496,54	11.484,79
Remuneración personal no permanente	5.385,87	5.448,52
Gastos transporte y desplazamiento	7.896,49	5.683,31
Intereses de créditos	0,00	0,00
Otros necesarios para las elecciones	50.647,07	48.936,17
Total gastos ordinarios	201.318,07	196.969,29
Total gastos envío directo	85.238,41	85.238,41
Total gastos admitidos	286.556,48	282.207,70

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien las facturas no siempre llevan el visto bueno de los responsables de la campaña. Dado que el importe de los gastos presentados excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales, el ajuste propuesto de 4.348,78 € no tiene consecuencias sobre el importe final de las subvenciones a percibir.

A los efectos de determinar los gastos electorales según los conceptos del Artículo 130 de la LOREG, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de estos gastos tampoco excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (99.047,13 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) Obligaciones de terceros.

Tanto la entidad bancaria que ha otorgado el crédito como los 8 proveedores identificados que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 6.010 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.





e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la Coalición son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	190.908,48	196.969,29	190.908,48
Por envío de propaganda	96.244,05	85.238,41	85.238,41
Total Subvención			276.146,89
- Anticipo Gobierno de Navarra			(86.009,41)
Total Subvención pendiente			190.137,48

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 85.908,82 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 20 de agosto de 2007, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.3. Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

	Presentados
Total Ingresos	276.240,06
Total Gastos	276.240,06
Saldo	0

En la Cuenta de Resultados figuran los ingresos estimados correspondientes a la subvención prevista de 180.000 € por gastos ordinarios más 96.240,06 por gastos de envío directo. El PSN tiene contabilizados un crédito bancario por 194.900 € y el primer anticipo del Gobierno de Navarra de 71.306,58 €





El balance situación se desglosa en:

Existencias cuenta crédito	4.147,97
Cuentas Empresas Grupo	(10.000,00)
Subvenciones pendientes	204.933,48
Intereses pendientes	(4.181,45)
Crédito bancario	(194.900,00)

b) Ingresos electorales.

Los ingresos de fondos se desglosan:

Endeudamiento	194.900,00
1er. Anticipo Gobierno de Navarra	71.306,58
Aportación del Partido	10.000,00
Total	276.206,58

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 84.504,92 € equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 20 de agosto de 2007 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

Estos ingresos se justifican correctamente.

c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Declarados	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	0,00	0,00
Publicidad: prensa y radio privados	24.776,21	24.776,21
Publicidad: otros gastos de publicidad	75.788,50	75.788,50
Alquiler de locales actos de campaña	14.722,22	14.722,22
Remuneración personal no permanente	9.221,71	9.221,71
Gastos transporte y desplazamiento	15.141,38	15.133,38
Intereses de créditos	2.537,06	2.727,69
Otros necesarios para las elecciones	37.812,92	37.825,22
Total gastos ordinarios	180.000,00	180.194,93
Total gastos envío directo	96.240,06	96.037,13
Total gastos admitidos	276.240,06	276.232,06



De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien las facturas no siempre llevan el visto bueno de los responsables de la campaña.

A los efectos de determinar los gastos electorales según los conceptos del Artículo 130 de la LOREG, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos. El ajuste propuesto de 202,93 € en el total de gastos de envío directo obedece a la imputación de los intereses y gastos financieros sobre los gastos ordinarios y de envío directo en proporción a sus respectivos importes, resultando esa diferencia con respecto a las cifras que el PSN contabiliza. El ajuste no afecta al cálculo de la subvención total a percibir.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de estos gastos, igualmente, no excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (99.047,13 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) Obligaciones de terceros.

Tanto el banco que ha otorgado el crédito como los 7 proveedores identificados que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 6.010 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Partido Socialista de Navarra son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	187.788,72	180.194,93	180.194,93
Por envío de propaganda	96.240,06	96.037,13	96.037,13
Total Subvención			276.232,06
- Anticipo Gobierno de Navarra			(71.306,58)
Total Subvención pendiente			204.925,48





A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 84.504,92 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 20 de agosto de 2007, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.4. Convergencia de Demócratas de Navarra

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Ingresos Electorales	117.782,88
Ingresos Crédito	140.000,00
Total Ingresos	257.782,88
Total Gastos	251.757,35
Saldo	6.025,53

El saldo anterior se refleja contablemente como sigue:

Existencias Cuentas Tesorería	6.025,53
- Pasivo	(6.025,53)

b) Ingresos electorales.

Los ingresos de los recursos financieros se desglosan en:

Aportaciones del Partido	75.000,00
Ier. Anticipo Gobierno de Navarra.	42.581,26
Aportación militantes y simpatizantes	200,00
Endeudamiento.	140.000,00
Ingresos financieros	1,62
Total	257.782,88

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 14.859,94 € equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el



Acuerdo de 20 de agosto de 2007 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

La justificación de estos ingresos responde a las exigencias de la normativa electoral.

c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Declarados	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	1.736,05	1.736,05
Publicidad: prensa y radio	66.002,67	66.002,67
Publicidad: otros gastos de publicidad	81.919,58	81.919,58
Alquiler de locales actos de campaña	1.716,20	1.716,20
Remuneración personal no permanente	0,00	0,00
Gastos transporte y desplazamiento	433,44	433,44
Intereses de créditos	0,00	0,00
Otros necesarios para las elecciones	7.708,78	7.708,78
Total gastos ordinarios	159.516,72	159.516,72
Total gastos envío directo	92.240,63	92.240,63
Total gastos admitidos	251.757,35	251.757,35

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral.

A los efectos de determinar los gastos electorales según los conceptos del Artículo 130 de la LOREG, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

3) Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (99.047,13 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) Obligaciones de terceros.

Tanto la entidad bancaria que ha otorgado el crédito como las dos empresas identificadas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a





6.010 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Convergencia de Demócratas de Navarra son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	33.022,08	159.516,72	33.022,08
Por envíos de propaganda	96.239,64	92.240,63	92.240,63
Total Subvención			125.262,71
- 1er. Anticipo Gobierno de Navarra			(42.581,26)
Total Subvención pendiente			82.681,45

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 14.859,94 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 20 de agosto de 2007, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.5. Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Total Ingresos	275.707,45
Total Gastos	275.707,32
Saldo	0,13

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Endeudamiento	94.848,71
1er. Anticipo Gobierno Navarra	43.796,26





Aportación partido	137.061,61
Otros ingresos	0,87
Total	275.707,45

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo adelanto de 14.831,59 € equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 20 de agosto de 2007 adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

Con carácter general, la justificación de estos ingresos responde a las exigencias de la normativa electoral.

c) Gastos electorales.

El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

Gastos por conceptos	Declarados	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	46,40	0,00
Publicidad: prensa y radio	58.370,51	58.370,51
Publicidad: otros gastos de publicidad	67.024,08	67.024,08
Alquiler de locales actos de campaña	2.929,47	2.929,47
Remuneración personal no permanente	3.115,01	3.115,01
Gastos transporte y desplazamiento	4.954,16	4.725,96
Intereses de créditos	2.528,00	2.528,00
Otros necesarios para las elecciones	17.166,38	16.919,97
Total gastos ordinarios	156.134,01	155.613,00
Total gastos envío directo	119.573,31	119.573,31
Total gastos admitidos	275.707,32	275.186,31

De la revisión de estos gastos destacamos:

1) En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. Dado que el importe de los gastos presentados excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales, el ajuste propuesto de 521,01 € no tiene consecuencias sobre el importe final de las subvenciones.

A los efectos de determinar los gastos electorales según los conceptos del Artículo 130 de la LOREG, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos.

2) No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.





3) Los gastos en envío de propaganda electoral superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (99.047,13 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse a la subvención máxima teórica del número de envíos directos realizados.

d) Obligaciones de terceros.

Tanto la entidad bancaria que ha otorgado el crédito como las cuatro empresas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 6.010 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Izquierda Unida de Navarra son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	32.959,08	155.613,00	32.959,08
Por envíos de propaganda	96.244,05	119.573,31	96.244,05
Total Subvención			129.203,13
- 1er. Anticipo Gobierno de Navarra			(43.796,26)
Total Subvención pendiente			85.406,87

A esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, el adelanto de 14.831,59 euros que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha concedido por Acuerdo del 20 de agosto de 2007, una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

Informe que se emite a propuesta del auditor don José Fuertes Pérez, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 18 de septiembre de 2007

El presidente, Luis Muñoz Garde





ANEXO I





LÍMITES: Gastos ordinarios = 335.690€

Gastos publicidad en prensa y radio = 67.138 € (20% de 335.690)

SUBVENCIONES MÁXIMAS: Por escaño = 10,458€

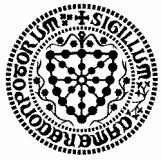
Por voto = 0,84€

Por envío = 0,21€ (siempre que el número de envíos no supere el número de electores de 471.653)

CUADRO RESUMEN GASTOS ELECTORALES Y SUBVENCIONES ELECCIONES AUTONÓMICAS 2007

PARTIDOS	UPN		NA-BAI		PSN		CDN		IUN		TOTAL
Nº escaños	22		12		12		2		2		50
Nº de votos	139.132		77.872		74.158		14.412		14.337		319.911
Subvención máxima teórica por gastos ordinarios	346.946,88		190.908,48		187.788,72		33.022,08		32.959,08		791.625,24
Nº de envíos	456.479		458.305		458.286		458.284		458.305		
Subvención máxima teórica nº envíos directos realizados	95.860,59		96.244,05		96.240,06		96.239,64		96.244,05		480.828,39
Gastos por conceptos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	Declarados	Admitidos	
Confección de sobres y papeletas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.736,05	1.736,05	46,40	0,00	1.736,05
Publicidad: prensa y radio	66.658,01	66.658,01	39.258,50	39.258,50	24.776,21	24.776,21	66.002,67	66.002,67	58.370,51	58.370,51	255.065,90
Publicidad: otros gastos de publicidad	170.924,11	170.924,11	86.633,60	86.158,00	75.788,50	75.788,50	81.919,58	81.919,58	67.024,08	67.024,08	481.814,27
Alquiler de locales actos de campaña	20.829,02	20.829,02	11.496,54	11.484,79	14.722,22	14.722,22	1.716,20	1.716,20	2.929,47	2.929,47	51.681,70
Remuneración personal no permanente	0,00	0,00	5.385,87	5.448,52	9.221,71	9.221,71	0,00	0,00	3.115,01	3.115,01	17.785,24
Gastos transporte y desplazamiento	5.194,69	5.194,69	7.896,49	5.683,31	15.141,38	15.133,38	433,44	433,44	4.954,16	4.725,96	31.170,78
Intereses de créditos	0,00	0,00	0,00	0,00	2.537,06	2.727,69	0,00	0,00	2.528,00	2.528,00	5.255,69
Otros necesarios para las elecciones	56.611,12	56.611,12	50.647,07	48.936,17	37.812,92	37.825,22	7.708,78	7.708,78	17.166,38	16.919,97	168.001,26
Total gastos ordinarios	320.216,95	320.216,95	201.318,07	196.969,29	180.000,00	180.194,93	159.516,72	159.516,72	156.134,01	155.613,00	1.012.510,89
Total gastos envío directo	91.308,95	91.308,95	85.238,41	85.238,41	96.240,06	96.037,13	92.240,63	92.240,63	119.573,31	119.573,31	484.398,43
Total gastos admitidos	411.525,90	411.525,90	282.207,70	282.207,70	276.232,06	276.232,06	251.757,35	251.757,35	275.186,31	275.186,31	1.496.909,32
Subvención gastos ordinarios (con topes máximos aplicados)	320.216,95		190.908,48		180.194,93		33.022,08		32.959,08		757.301,52
Subvención envíos directos (con topes máximos aplicados)	91.308,95		85.238,41		96.037,13		92.240,63		96.244,05		461.069,17
Total subvención a percibir (con topes máximos aplicados)	411.525,90		276.146,89		276.232,06		125.262,71		129.203,13		1.218.370,69
1º Anticipo (30% de la subvención total recibida en 2003)	98.781,33		86.009,41		71.306,58		42.581,26		43.796,26		342.474,84
2º Anticipo (45% de la subvenc. máxima teórica por resultados electorales 2007)	156.126,10		85.908,82		84.504,92		14.859,94		14.831,59		356.231,36
Total anticipos	254.907,43		171.918,23		155.811,50		57.441,20		58.627,85		698.706,20
Resto a liquidar	156.618,47		104.228,66		120.420,56		67.821,51		70.575,28		519.664,49





INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES
AL PARLAMENTO DE NAVARRA DE 27 DE MAYO DE 2007

Alegaciones del Partido Socialista de Navarra



Rep. 91

Partido
Socialista
de Navarra



Cámara de Comptos
C/ Ansoleaga, 10
31001 PAMPLONA

Comisión
Ejecutiva
Regional

D. Guillermo Herrero Mate, Administrador Electoral del PSN/PSOE en la Campaña de Elecciones Autonómicas de Mayo de 2007,

Pºde Sarasate 15- 2º
31002 Pamplona
Tel.948 225 003
Fax 948 221 534
www.psn-psoe.org
E-mail:
psnpsoe@arrakis.es

FORMULA LA SIGUIENTE ALEGACIÓN:

En contestación a su informe provisional de fiscalización sobre contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra, de mayo de 2007, en el que **reclasifican como gasto ordinario de la campaña electoral Autónoma 2007** el importe de 1.965,91 € correspondientes a los intereses y gastos financieros que corresponden a la financiación ajena para el envío directo de propaganda electoral para la citada campaña "mailing".

Somos conscientes que dicho ajuste y reclasificación, como indica el propio informe: " no afecta a la subvención total a percibir".

No obstante debemos señalarles que los gastos ordinarios electorales así como los gastos de envío directo, tienen **límites independientes establecidos**.

Por otra parte, como en nuestro caso, esos límites establecidos tienen su **cómputo a nivel estatal del conjunto del PSOE**, con lo que dicha reclasificación si bien no tiene una afectación real a nivel de Navarra, si que la tiene en el conjunto nacional.

Por todo ello, **entendemos que dicha reclasificación no es correcta**, dado que dicho importe de 1.965,91 € corresponde a su origen, es decir, como intereses y gastos financieros por financiación ajena para el envío directo de propaganda electoral "mailing".

Para que así conste, a los efectos oportunos, lo firma en Pamplona, a once de Septiembre de 2007.

Fdo.: Guillermo Herrero Mate





INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES
AL PARLAMENTO DE NAVARRA DE 27 DE MAYO DE 2007

Contestación a las alegaciones del Partido Socialista de Navarra





CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE “REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE NAVARRA, DE 27 DE MAYO DE 2007”

Recibida la alegación presentada por el Administrador Electoral del PSN/PSOE, D. Guillermo Herrero Mate, ésta se incorpora íntegramente como anexo al informe de fiscalización.

En relación a la misma se efectúan los siguientes comentarios y puntualizaciones:

Reclasificación de parte de los intereses y gastos financieros del crédito utilizado para financiar las elecciones al Parlamento de Navarra

El PSN/PSOE ha utilizado un crédito bancario por un importe de 194.900 € para cubrir los gastos electorales. El mismo alega que la reclasificación como gasto ordinario de la campaña electoral Autonómica 2007 del importe de 1.965,91 €, correspondientes a intereses y gastos financieros de la financiación ajena para el envío directo de propaganda electoral no es correcta. Entiende que los mencionados gastos financieros corresponden en su origen como gastos de envío directo a los electores de propaganda electoral “mailing”. Que dicho ajuste y reclasificación, si bien no tiene una afectación real a nivel de Navarra, como indica el propio informe, si que la tiene en el conjunto nacional, puesto que los límites establecidos tienen su cómputo a nivel estatal del conjunto del PSOE.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el PSN/PSOE de la repercusión a nivel estatal de la clasificación de los intereses y gastos financieros, la Cámara de Comptos ha procedido a repartir los intereses y gastos financieros del crédito, siguiendo el criterio de la proporcionalidad de los importes a financiar: los gastos electorales ordinarios y los gastos del envío directo de publicidad electoral. Resulta de ello un ajuste interno entre estas partidas de 202,93 € que recogemos en el presente informe.

En consecuencia se eleva el informe a definitivo.

Pamplona, 18 de septiembre de 2007

El Presidente, Luis Muñoz Garde

